
AU-00281-2016
11 de octubre de 2016

Licenciado
Carlos Alvarado Quesada
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Asunto: Estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría **AU-IF-TOA-EE-00020-2014 “ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL PAGO DE FACTURAS DE GOBIERNO A PENSIONADOS DE LA DNP”**

Estimado Señor:

La Dirección General de Auditoría, adjunta el Informe de Seguimiento AU-IF-SR-SR-00018-2016 estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría **AU-IF-TOA-EE-00020-2014 “ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL PAGO DE FACTURAS DE GOBIERNO A PENSIONADOS DE LA DNP”**.

El seguimiento consistió en la verificación de las acciones emprendidas por el auditado en la atención de las recomendaciones y mejora del Control Interno. Comprobándose, los siguientes resultados: Acatadas 5 (83.33%) y Parcialmente Acatadas 1 (16.67%).

La Ley General de Control Interno, en los artículos 17 inciso c) y 39 establece al respecto, según su orden de cita:

Artículo 17.- “...En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:.../ c) Que sean implantados los resultados de las evacuaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

...

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. ...El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuanto corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. ...”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos citados; se insta a la Administración Superior atender al 100% la recomendación determinada como Parcialmente Acatada.

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

Lic. Javier González Castro. MBA
Auditor General

 Archivo
 Consecutivo
 Expediente de Seguimiento

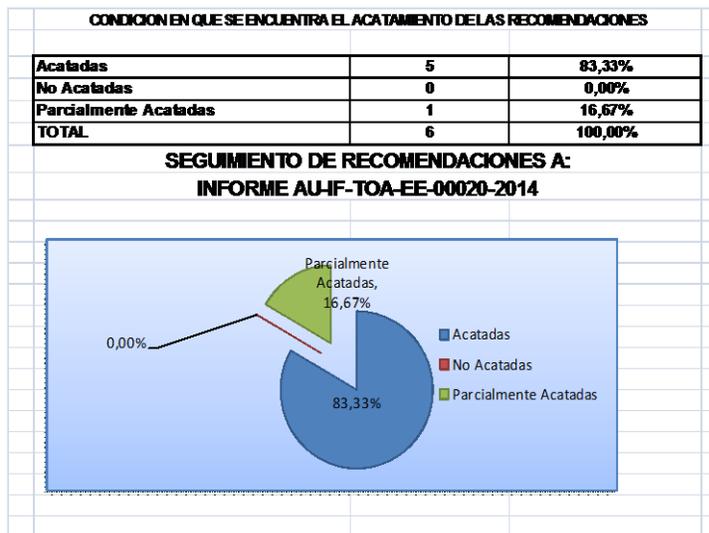
INFORME DE SEGUIMIENTO AU-IF-SR-SR-00018-2016
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA AU-IF-TOA-EE-00020-2014 “ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL PAGO DE FACTURAS DE GOBIERNO A PENSIONADOS DE LA DNP”

RECOMENDACIONES		ESTADO DE CUMPLIMIENTO
4.1	AL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
4.1.1	Girar instrucciones formales a la DNP para que elabore e implemente a corto plazo, un Plan de Control para el levantamiento, alimentación y seguimiento de la información y de los procesos requeridos para el pago de Facturas de Gobierno; y se garantice la participación y respaldo de la DNP como expertos y usuarios de los procesos de pago de periodos fiscales vencidos, mediante el Sistema de Revalorizaciones Automáticas (SISREVA). (Ver comentario 2.1).	ACATADA
4.1.2	Girar instrucciones formales a la DNP para que elabore e implemente a corto plazo; un plan de medidas preventivas; con el fin de evitar el gasto por sanciones originadas en los procesos de Ejecución de Sentencia, tales como: Daño Moral, Perjuicios, Costas, Honorarios, Intereses e Indexaciones; así como, promover la protección y conservación del patrimonio público. (Ver comentario 2.1).	ACATADA
4.1.3	Girar instrucciones formales a la DNP, para que elabore anualmente un estudio técnico sobre los procesos, recursos humanos y presupuestarios necesarios en la producción de Facturas de Gobierno, a partir del comportamiento de las solicitudes pagadas y pendientes; con el fin de estimar el límite de la capacidad operativa instalada y el presupuesto recomendable; para planificar y controlar el pago de deudas de periodos vencidos; así como, tomar las previsiones financieras necesarias cuando se ponga en operación el Sistema de Revalorizaciones Automáticas (SISREVA). (Ver comentario 2.1 y 2.2).	ACATADA
4.2	A LA DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES	
4.2.1	Elaborar e implementar a corto plazo, un Plan de Control para el levantamiento, alimentación y seguimiento de la información y de los procesos requeridos para el pago de Facturas de Gobierno; y se garantice la participación y respaldo de la DNP como conocedores y usuarios de los procesos de pago de periodos fiscales vencidos, mediante el Sistema de Revalorizaciones Automáticas (SISREVA). En el plazo de tres meses a partir del recibo del presente informe. (Ver comentario 2.1).	PARCIALMENTE ACATADA

	La Dirección Nacional de Pensiones, mediante oficio DNP-890-2016 del 24 de agosto, 2016 informa y evidencia que el PLAN DE CONTROL se elaboró. No obstante, los objetivos propuestos no los lograron. Por tanto, la recomendación queda PARCIALMENTE ACATADA .	
4.2.2	Elaborar e implementar a corto plazo; un plan de medidas preventivas; tendientes a evitar o evitar las erogaciones originadas por los procesos de Ejecución de Sentencia, tales como: Daño Moral, Perjuicios, Costas, Honorarios, Intereses e Indexaciones; y de esta forma promover la protección y conservación del patrimonio público. En el plazo de tres meses a partir del recibo del presente informe. (Ver comentario 2.1).	ACATADA
4.2.3	Elaborar e informar al Jerarca, sobre un estudio técnico anual de los procesos, recursos humanos y presupuestarios necesarios en la producción de Facturas de Gobierno, a partir del comportamiento de las solicitudes pagadas y pendientes; con el fin de estimar el límite de la capacidad operativa instalada y el presupuesto recomendable; para planificar y controlar el pago de deudas de periodos vencidos; y tomar las provisiones financieras necesarias cuando se ponga en operación el Sistema de Revalorizaciones Automáticas (SISREVA) . En el plazo de cuatro meses a partir del recibo del presente informe. (Ver comentario 2.1 y 2.2).	ACATADA

CONCLUSION

En relación con el Seguimiento de Recomendaciones del Informe, la gráfica siguiente ilustra el cumplimiento de las recomendaciones **AU-IF-TOA-EE-00020-2014**. **“ESTUDIO ESPECIAL SOBRE EL PAGO DE FACTURAS DE GOBIERNO A PENSIONADOS DE LA DNP”**



Como puede observarse de las 6 recomendaciones emitidas, 5 se encuentran ACATADAS, 1 PARCIALMENTE ACATADA, correspondiendo esta última a la mejora del sistema control interno. Por lo tanto, se insta a la Administración Superior atender lo dispuesto en los artículos 17 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno en aras de cumplir al 100% la recomendación 4.2.1.